

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, que sirve igual cargo en la de Albacete.—Página 309.

Otro ídem íd. de Albacete á D. Jacinto Jaráiz y Fernández, que sirve igual cargo en la de Coruña.—Página 309.

Otro ídem íd. de la Coruña á D. Paulino Barrenechea y Montequí, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.—Página 310.

Otro jubilando con honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. Juan José Pelayo y Ganem, Magistrado de la Territorial de Barcelona.—Página 310.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona á D. Fernando de Pratz Goy, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la misma ciudad.—Página 310.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos á D. Juan Moreno Izquierdo, Fiscal de la provincial de Salamanca.—Página 310.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca á D. Manuel Sáiz Gómez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos.—Página 310.

Otro nombrando para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito

de la Audiencia, de Barcelona, á D. Manuel Martínez Muñiz, Presidente de la Provincial de Lérida.—Página 310.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida á D. Miguel Hernández y Fernández, Magistrado de la de Zamora.—Página 310.

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Zamora á D. Ramón María Carriso y Hevia, que sirve igual cargo en la de Salamanca.—Página 311.

Otro ídem íd. de la Audiencia Provincial de Salamanca á D. Manuel de la Cueva y Donoso, que desempeña igual cargo en la de Orense.—Página 311.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense á D. Angel Gómez Piñero, Juez de primera instancia de Vigo.—Página 311.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente instruido relativo á reorganización del servicio recaudatorio en la provincia de Almería y revisión de premios de cobranza.—Páginas 311 y 312.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:  
Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco de Torres de Navarra y Jiménez para el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Bellas Artes de Málaga, y nombrando en su lugar á D. José Aurelio Larios, Marqués de Larios.—Página 312.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden declarando no puede dejarse sin efecto la de 31 de Marzo del año actual, dictada en el expediente instruido con motivo de instancia de las representaciones de las Compañías navieras Ibarra y Compañía, de Sevilla, y Trasatlántica, de Barcelona, en solicitud de introducir algunas modificaciones en el servicio de practicas del puerto y ría de Bilbao, y disponiendo que referida Real orden se publique en este periódico oficial.—Páginas 312 y 313.

Administración Central.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 29.—Página 313.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, celebrado en el día de ayer.—Página 315.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 315.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Hidroeléctrica Seronense, Sociedad minera La Bravedad y Sociedad H. Ardulio Santillana.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones Marítimas.—Tarifa de fletes de la línea Filipinas, presentada por la Compañía Trasatlántica.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 67.

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en comunicación de este día, me transmite lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Excmo. señor Profesor Recatens, me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la REINA (q. D. g.) y S. A. R. el Infante Don Gonzalo continúan en estado satisfactorio; suspendiéndose desde hoy los partes.»

»Lo que de orden de S. M. el REY (que Dios guarde) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 2 de Noviembre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torrejilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por haber sido también

trasladado D. Paulino Barrenechea, á D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Javier Lapoya, á D. Jacinto Jaráiz y Fernández, que sirve igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Jacinto Jaráz, á D. Paulino Barrensecha y Montegui, que sirve igual cargo en la de Oáseres.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Juan José Pelayo y Gowen, Magistrado de la Territorial de Barcelona.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por jubilación de D. Juan José Pelayo, á D. Fernando de Prat y Gay, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la misma ciudad, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Fernando de Prat y Gay.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Marzo de 1882.

Ejerció la profesión más de seis años pagando cuota.

En 23 de Julio de 1895, fué nombrado Juez de primera instancia de Humacao, de asenso; se embarcó en 21 de Septiembre del mismo año, y tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

Por Real orden de 24 de Enero de 1896, nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Francisco, de San Juan de Puerto Rico, de término, y tomó posesión en 20 de Marzo del mismo año.

En 24 de Diciembre de 1897, fué trasladado al Juzgado de la Catedral, posesionándose en 16 de Febrero de 1898.

El Gobierno insular le nombró para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Puerto Rico, habiendo tomado posesión de este cargo en 11 de Junio del mismo año de 1898.

Por Decreto del Gobierno insular de

Puerto Rico, fecha 29 de Septiembre de igual año, se le declaró excedente del cargo de Teniente Fiscal.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1899, se dispone se le repare excedente.

En 26 de Abril de 1901, se le reconoce la categoría de Juez de término en la Península.

En 10 de Noviembre de 1902, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de la Coruña, y se posesionó en 17 de Diciembre siguiente.

En 23 del mismo mes, nombrado, á su instancia, para el Juzgado de Tortosa, del que tomó posesión en 19 de Enero de 1903.

Por Real decreto de 23 de Septiembre de 1904, fué promovido, en el turno primero, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Serbia.

En 12 de Octubre siguiente, nombrado para igual plaza de la de Huelva, posesionándose en 25 de Noviembre.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1905 y previo informe favorable de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoció la antigüedad en el cargo de Magistrado de Audiencia Provincial desde el 11 de Junio de 1898, en que tomó posesión de la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Puerto Rico.

En 2 de Octubre ídem, promovido, en turno segundo, á Presidente de la Provincial de Huelva; posesión 12 ídem.

En 29 de Octubre de 1908, trasladado, á su solicitud, á igual plaza en la de Castellón, ídem.

En 19 de Noviembre de ídem, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la Territorial de Valencia; posesión en 9 de Diciembre.

En 14 de Diciembre de 1911, nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Barcelona, tomando posesión en 12 de Enero de 1912.

En 4 de Febrero de 1898, el Gobierno general de la isla de Puerto Rico lo propuso para una recompensa por sus servicios como Presidente de la Junta municipal del Casco.

En 28 de Abril de 1906, se le dieron las gracias por acuerdo de la Diputación Provincial de Huelva con motivo de haber contribuido eficazmente á regularizar y mejorar la alimentación de los presos de la Cárcel, encargando de este servicio á la Sociedad de San Vicente de Paúl.

En Barcelona ha sido diferentes veces designado Juez especial para entender en los servicios incoados con motivo de las huelgas, y por su celo desplegado en la instrucción y terminación de los mismos, se acordó por la Sala de gobierno de la Audiencia que se hiciese constar la satisfacción con que se había visto su conducta, comunicándolo á la Superioridad á los efectos á que hubiere lugar.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Miguel Sáiz, á D. Juan Moreno Izquierdo, Fiscal de la Provincial de Salamanca.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Sáiz Gómez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de Salamanca, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Moreno.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Martínez Muñiz, Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, vacante por promoción de D. Fernando de Prat.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Martínez, á D. Miguel Hernández y Fernández, Magistrado de la de Zamora, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Miguel Hernández y Fernández.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Febrero de 1886.

Ejerció la profesión en Zamora, y desempeñó también el cargo de Abogado Fiscal sustituto de aquella Audiencia.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la Judicatura, con el número 51 en la escala del Cuerpo.

En 30 de Octubre de 1891, se le nombró, en turno primero, Juez de primera instancia de Belorado, de entrada; tomó posesión en 14 de Noviembre.

En 26 de Abril de 1892, fué igualmente nombrado Secretario de la Audiencia de Zamora, de cuyo destino se posesionó en 24 de Mayo.

En 28 de Diciembre de 1893, trasladado al Juzgado de Puebla de Sanabria; posesionándose en 19 de Enero de 1894.

En 26 de Marzo de 1897, al de Santa María de Nieva; tomó posesión en 9 de Mayo.

En 11 de Febrero de 1901, promovido, en turno segundo, al de Monforte, de asenso; se posesionó en 26 del mismo mes.

En 11 de Junio de 1907, promovido, en

turno segundo, á Teniente Fiscal de Zamora, posesionándose en 21 del mismo mes.

En 15 de Julio de 1911, promovido, en turno primero, á Magistrado de la Provincial de Zamora, tomando posesión en 21 de dicho mes.

Acudiendo á lo solicitado por D. Ramón María Carrizo y Hovis, Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zamora, vacante por promoción de D. Miguel Hernández.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Dato.

Acudiendo á los deseos de D. Manuel de la Cueva y Donoso, Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Salamanca, vacante por haber sido también trasladado D. Ramón María Carrizo.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la ley adicional á la Orgánica del Poder Judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense, vacante por traslación de D. Manuel de la Cueva, á D. Angel Gómez Piñero, Juez de primera instancia de Vigo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Dato.

*Méritos y servicios  
de D. Angel Gómez Piñero.*

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Marzo de 1885, y ejerció la profesión en T. lo con buen concepto y pagando la correspondiente cuota desde el 26 de Abril del referido año hasta 30 de Junio de 1887.

En 2 de Agosto de 1890, fué nombrado aspirante á la Judicatura, con el número 84 en la escala del Cuerpo.

En 23 de Diciembre del mismo año, se le nombró igualmente Secretario de la Audiencia de Segovia, posesionándose en 2 de Enero de 1891.

En 24 de Junio de 1892, declarado cesante, por reforma.

En 4 de Octubre siguiente, fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Jaén; se posesionó en 19 del mismo mes.

En 22 de Julio de 1893, se le declaró cesante, á su instancia.

En 31 de Octubre de 1895, se le nombró, por su carácter de aspirante á la Judicatura, Registrador interino del partido de Belmonte, conforme al Real decreto de 17 de Junio del mismo año.

En 31 de Diciembre de 1896, nombrado Juez de primera instancia de Sasadón, de entrada; tomó posesión en 29 de Enero de 1897.

En 24 de Febrero de 1898, trasladado al de La Cañiza.

En 24 de Junio de 1902, al de Baudé; se posesionó en 23 de Julio.

En 22 de Agosto de 1907, promovido, en turno primero, al de Ponterrada, de ascenso, y tomó posesión en 7 de Septiembre.

En 25 de Septiembre de 1909, trasladado al de Tuy, del que se posesionó en 15 de Octubre.

En 12 de Enero de 1911, trasladado al de Vigo, posesionándose el 7 de Febrero.

En 18 de Julio de igual año, promovido, en turno primero, al del distrito del Campido, de Granada, de término, y se posesionó el 2 de Agosto.

En 10 de Agosto siguiente, nombrado, en comisión, á sus deseos, para el de Vigo, posesionándose el 4 de Septiembre.

En 1.º de Enero de 1913, se dispuso por Real orden, que continuara sirviendo el citado Juzgado de Vigo, con la categoría de término que le fué asignada por la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912; posesión el 14 del mismo mes.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Visto el expediente general instruido por la Tesorería de Hacienda de Almería en virtud de lo dispuesto en la circular de ese Centro directiva de 28 de Septiembre de 1900, dictada como consecuencia de lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril del mismo año, para la reorganización del servicio recaudatorio de la citada provincia y revisión de los premios de cobranza en las zonas en que sean aquéllos escasos:

Resultando que dicha provincia, que comprende 103 Ayuntamientos, se halla dividida en 10 partidos judiciales y en otras tantas zonas de recaudación:

Resultando que la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia, en sesión de 7 de Abril último, aceptando los datos y antecedentes reunidos en el expediente por la Tesorería y, en parte, lo informado por la misma oficina, acordó proponer:

1.º Que se agregue la zona de Cuevas de Vera, compuesta solamente de dos pueblos (Cuevas y Pulpi) á la de Vera, y

2.º Que se aumente el premio de cobranza en todas las zonas, señalándose los siguientes: á la de la capital el 3 por 100, en vez del de 1,75 por 100 que tiene en la actualidad; á la de Berja el 2,50, en vez del 1,95; á la de Cuevas el 3,25, en vez del 1,90; á la de Gérgal el tres, en vez del dos; á la de Huércal-Overa el tres, en vez del dos; á la de Purchena el 3,40, en vez del dos; á la de Sorbas el 3,25, en vez del 2,25, y á la de Vera con la de Cuevas

de Vera, el 3,40, en vez del dos que tiene la primera y del 1,50 que tiene la segunda:

Resultando que la Junta de Jefes expone en apoyo de su propuesta de aumento de premio de cobranza en todas las zonas, aparte de las condiciones especiales de aquella provincia, el hecho de que, á pesar de haber transcurrido ya dos años desde que se implantó este régimen de recaudación en Almería, están aún vacantes cuatro zonas, entre ellas la de la capital, por falta de aspirantes, no obstante haber sido anunciadas las vacantes, siendo causa de ello el no ser remunerador el premio de cobranza que tienen señalado:

Resultando que con anterioridad á la instrucción de dicho expediente, en 14 de Mayo de 1912, y con ocasión de terminar en 31 de Diciembre de dicho año el contrato de arriendo del servicio de recaudación de Contribuciones que antes regía en Almería, la Junta de Jefes de la Delegación de Hacienda ya elevó á ese Centro propuesta de aumento del premio de cobranza en todas las zonas de la provincia, aunque con tipos no tan elevados como los que en dicho expediente se proponen:

Vistos los artículos 4.º y 5.º de la Instrucción para el servicio de recaudación de las Contribuciones é impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900:

Considerando que la experiencia viene demostrando, y así lo reconoció ese Centro directivo en su citada circular de 28 de Septiembre de 1900, la necesidad de revisar la organización del servicio recaudatorio, defectuoso en varias provincias, y los premios de cobranza asignados á los Recaudadores en las zonas que los tengan reducidos, á fin de que todos disfruten de una retribución equitativa y suficiente que les permita atender el pago de personal auxiliar y demás gastos indispensables del servicio, y esmerarse en la buena gestión recaudatoria, á cuyos fines hubieron de concederse las autorizaciones que contienen los artículos 4.º y 5.º de dicha Instrucción para modificar, cuando se estime conveniente, la demarcación de zonas recaudatorias y los premios de cobranza:

Considerando que la modificación que propone la Junta de Jefes de Hacienda de Almería respecto á la organización del servicio recaudatorio, consistente en agregar á la zona de Vera la de Cuevas de Vera, es muy atendible, toda vez que ésta sólo se compone de dos pueblos, y que media además la circunstancia de hallarse vacante; y

Considerando que es evidente la conveniencia de elevar el premio de cobranza en todas las zonas de la provincia por las razones expuestas por dicha Junta de Jefes, si bien son de estimarse un tanto excesivos los aumentos que propone, pareciendo bastante que dicho aumento consista en 0,40 por 100 en la zona de

Berja, 0,50 por 100 en las de la capital, Gérgal, Huércal-Overa, Sorbas, Vélez-Rubio y Vera; 1 por 100 en la de Purohena, y 1,10 por 100 en la de Canjayar,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien acordar:

1.º Que se agregue á la zona de Vera la de Cuevas de Vera, manteniéndose en lo demás la actual división de zonas de la provincia de Almería; y

2.º Que á partir del actual trimestre se asignen á los Recaudadores de zona de dicha provincia por la cobranza en el periodo voluntario los siguientes premios: zona de la capital, el 2,25 por 100; Berja, el 1,75; Canjayar, el 3; Gérgal, el 2; Huércal Overa, el 2,50; Purohena, el 3; Sorbas, el 2,75; Vélez Rubio, el 2,50 y Vera, el 2,50.

De Real

lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general del Tesoro Público.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión del cargo de Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga D. Francisco Torres de Navarra y Jiménez, nombrado por Real orden de 9 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se deje sin efecto el citado nombramiento, y se nombre en su lugar á D. José Aurelio Lario, Marqués de Lario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio de su digno cargo, fecha 29 de Agosto último, invitando á este de Fomento para que declare sin efecto la de 31 de Marzo del corriente año, dictada en el expediente instruido con motivo de instancia elevada por la representación de las Compañías navieras Ibarra y Compañía, de Sevilla, y Transatlántica, de Barcelona, en solicitud de introducir algunas modificaciones en el servicio de practica del puerto y ría de Bilbao:

Resultando que la Real orden de 31 de

Marzo dispuso que se estimara la petición formulada por las indicadas casas navieras, y declaró que los Capitanes de los buques exceptuados de tomar Práctico, tanto para la entrada á los puertos como para la salida y movimientos dentro de los mismos, pueden, bajo su responsabilidad, ser asesorados por personas extrañas á la dotación que estén para estos efectos al servicio de las casas armadoras:

Visto el informe de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima y el de la Asesoría general del Ministerio de Marina, que al efecto se acompaña:

Considerando que la Real orden de 31 de Marzo último dispuso el estu-

diario necesario para que sus disposiciones se ajustaran al espíritu de la legalidad vigente en la materia, sin que este Ministerio haya modificado el criterio en que se inspiró al resolver el caso sometido á su decisión,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E. que no es posible declarar sin efecto la citada Real orden, la cual deberá publicarse, para los efectos que procedan, en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1914.

UGARTE.

Excmo. señor Ministro de Marina.

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de escrito de la representación de las Compañías Navieras Ibarra y Compañía, de Sevilla, y Transatlántica, de Barcelona, en el que exponen que en los casos en que no sean necesarios tomar práctico, tanto para la entrada de los barcos á puerto como para la salida y los movimientos en el interior del mismo, puedan los Capitanes ser asesorados por personas que para estos fines tenga la Compañía á su servicio:

Resultando que la Comandancia de Marina de Bilbao, informó:

1.º Que, con arreglo al Reglamento de 13 de Octubre de 1913 y al de Practicaje del puerto y ría de Bilbao de 23 de Marzo de 1911, los Prácticos y Amarradores son los únicos, según los casos, á quien les compete el movimiento de los buques en el interior de la ría; y

2.º Que en el Reglamento del puerto, en su artículo 16, se determinan los buques exceptuados de tomar Práctico, y siendo la entrada en el puerto exterior un servicio de practica, de necesitar Práctico no se puede admitir que en la mar pueda embarcarse, como no sea con motivo de salvamento, persona extraña á la dotación y menos con el fin de pilotear el buque:

Resultando que el Jefe de la Sección correspondiente del Ministerio de Marina informó respecto al primer punto que

siendo el Capitán del buque el responsable de los movimientos del mismo, puede para realizarlos por falta de sus propios conocimientos aceptar ó atender las indicaciones que se le hagan, pero que no puede autorizarse ni admitirse la existencia de un cuerpo extracoficial de Prácticos, siendo por otra parte de la competencia de las Juntas locales de los puertos la determinación de los puntos donde empieza cada uno de los servicios de practica y amarraje:

Resultando que la misma Sección informó respecto al segundo punto que no debe consentirse la entrada á bordo de los buques de personal de las Embarcaciones mientras aquéllos no hayan formado, aun cuando vengan con patente propia, debiendo el Comandante, dentro de sus atribuciones, castigar las infracciones que se cometan, pues de lo contrario equivaldría á admitir un servicio de destino de practica:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Asesoría del Ministerio de Marina lo emitió en igual sentido que el de la Sección, manifestando que el hecho de ser potestativo en los buques de cabotaje nacional el tomar ó no Práctico, no debe entenderse que por esta libertad están autorizados para ser dirigidos por otra persona que no sea el Práctico titular del puerto de que se trata, proponiendo, sin embargo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 184 del Reglamento de 13 de Octubre de 1913, que para resolver las dudas que pudiera suscitar la aplicación del indicado Reglamento, se sometiera el asunto á la decisión del Ministro de Fomento; propuesta que fué aceptada por la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima y por el Ministro de Marina en Real orden de 9 de Febrero último:

Resultando que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, en escrito fecha 27 de Enero, apoyó la pretensión de los representantes de la Sociedad Bergé y Compañía, haciendo al efecto varios razonamientos para deducir que la prohibición de servirse los Capitanes, bajo su inmediata responsabilidad, de personal técnico é idóneo que los asesore en sus trabajos de entrada y salida del puerto, es abiertamente contrario al espíritu y letra del Reglamento de practica del citado puerto de Bilbao, así como á los principios en que se fundamenta el practica, á las reglas más elementales de interpretación jurídica, á los precedentes establecidos en la práctica de las disposiciones reglamentarias, á las circunstancias de seguridad que rodean el puerto y ría de Bilbao, y opuestas, finalmente, á los intereses de los navieros y del comercio:

Resultando que remitido este escrito á la expresada Asesoría, manifestó ésta que si bien había llegado después de haber despachado el expediente instruido por

la instancia de los Sres. Berge y Compañía, estudiada, sin embargo, la solicitud de la Cámara de Comercio de Bilbao, se limitaba á exponer que los razonamientos consignados en la misma, no modificaban el criterio sustentado en su consulta, siendo, por tanto, inadmisibles que la libertad de tomar ó no Práctico de número los buques dedicados al cabotaje nacional, sea tan amplia que alcance á poder embarcar cualquier persona no autorizada y ajena á la dotación, para dirigir los buques:

Visto el Reglamento de 13 de Octubre de 1913 y el de prácticas del puerto de Bilbao de 23 de Marzo de 1911:

Visto el informe de la Sección de comunicaciones marítimas:

Considerando que la cuestión está reducida á saber si cuando no es obligatorio el servicio del Práctico para entrar á puerto y dirigir los movimientos en el interior de éste, pueden los Capitanes bajo su responsabilidad ser asesorados en estas operaciones por personas técnicas de la confianza de las Casas armadoras y por profesionales también al servicio de las mismas para estos efectos:

Considerando que ni los Reglamentos locales de los puertos, ni el general, de 13 de Octubre de 1913 para ejecución de la ley para el Fomento de las industrias y comunicaciones marítimas, al determinar, como ésta determina en sus artículos 141 y 142, los casos en que no es necesario el servicio de Práctico para que un barco entre á puerto y realice dentro del mismo todos los movimientos necesarios, no condiciona ni limita el derecho de las Casas armadoras á tomar por su cuenta todos los cuidados y todas las garantías que consideran prudentes al mejor uso de aquella libertad, ni sería racional declarar que un barco puede ser dirigido á puerto con la sola pericia y bajo la responsabilidad de su Capitán, y no pueda serlo si éste es asesorado por otras personas técnicas, profesionales, de la confianza y al servicio de las Casas armadoras para mayor seguridad de las personas y defensa del material:

Considerando que en los casos en que los preceptos reglamentarios establecen á favor de las Casas armadoras la libertad de tomar ó no Práctico, trátase de conducir el barco á puerto ó de dirigirlo dentro del mismo, es evidente que el Capitán, por el hecho de tomar á bordo otras personas de la Empresa que le asesoran, no deja de mandar el buque ni se reduce su responsabilidad, no habiendo, por consiguiente, en estos casos infracción del artículo 612 del Código de Comercio, ni del 138 del Reglamento citado para ejecución de la ley de Comunicaciones marítimas, como tampoco es incompatible el uso de este derecho con el respeto debido á las disposiciones sanitarias, que en todo caso deben ser cumplidas,

S. M. el Rey (j. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director general de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer que se estime la petición formulada por los representantes de las Compañías navieras Ibarra y Compañía, de Sevilla, y Transatlántica, de Barcelona, y declarar que los Capitanes de los buques exceptuados de tomar práctico, tanto para la entrada á los puertos como para la salida y movimientos dentro de los mismos, pueden, bajo su responsabilidad, ser asesorados por personas extrañas á la dotación, que estén para estos efectos al servicio de las Casas armadoras.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1914.

UGARTE.

Excmo. señor Ministro de Marina.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

**Advertencias.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360° á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligro son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

**Grupo 29.**—Océano Atlántico.—*Derrotas.*—Notice to Mariners número 1.072. Londres, 1914.

Número 689.—Todas las líneas de Navegación que hablan modificado sus derrotas de travesía del Atlántico Norte á causa de los hielos, han vuelto, según las últimas informaciones recibidas, á tomar las antiguas derrotas adoptadas para esta época del año.

Los buques que se dirigen al Este cortan el meridiano de 47° W. de Gw. por los 40° 30' N.

Los que se dirigen al Oeste cortan este mismo meridiano por los 41° 30' N. (Aviso núm. 602 de 1914.)

**Océano Atlántico del Este.**—*España.* *Rías de Bayona, Vigo y Arosa.*—*Boyas.* Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 28 de Julio de 1914.

Número 690.—Ha sido hecho el cambio de coloración de las boyas de las rías de Bayona y Vigo, con arreglo al vigente Reglamento de batizamiento; y también el de las boyas números 1, 2 y 3 y la torre baliza del bajo de la Barca, en la ría de Arosa (Aviso núm. 598 de 1914).

Cartas números 198 A y 120 A de la sección II.

**Portugal.**—*Leixoes.*—*Luz.*—Avisos aos Navegantes número 10/19. Lisboa, 1914.

Número 691.—A causa de avería, y hasta nuevo aviso, la luz de 1 grupo de 2 destellos cada 8 segundos del malecón Sur del puerto de Leixoes, presentará provisionalmente un solo destello.

Situación aproximada: 41° 10' 42" N. y 8° 42' 26" W. de Gw. (2° 30' 6" W. de SF.) Carta número 703 A de la sección II.

**CANAL DE LA MANCHA.**—*Inglaterra.*—*Isla Guernesey.*—*Señal de niebla.*—Notice to Mariners número 1.097. Londres, 1914.

Número 692.—Sobre la cabeza del rompeolas de Château Corneil, en la entrada del puerto de Saint Pierre de Guernesey, se estableció una sirena de niebla, de aire comprimido, regulada eléctricamente desde el malecón de Blanche Roche (malecón Norte ó de Saint Julien), que emite 1 sonido cada 15 segundos (sonido, 2,5 segundos; pausa, 12,5 segundos).

Situación aproximada: 49° 27' 15" N. y 2° 31' 30" W. de Gw. (3° 40' 50" E. de SF.)

**Puerto de Poole.**—*Luces.*—Notice to Mariners número 1.096. Londres, 1914.

Número 693.—La luz fija roja que estaba encendida en la extremidad del malecón de Sandbank ha sido reemplazada por dos luces fijas rojas «VERTICALES», distantes 1,8 metros una de otra.

Situación aproximada: 50° 41' N. y 1° 57' W. de Gw. (4° 15' 20" E. de SF.)

**Francia.**—*Gravelines.*—*Luz provisional.*—Avisaux Navigateurs número 310/1.784. París, 1914.

Número 694.—Ha sido sustituida la luz de sectores blancos y rojos del faro de Gravelines, por la luz provisional que se indicó en el Aviso número 643 de 1914.

Esta luz fija blanca alumbrá solamente un sector de 6° de amplitud, cuyo eje coincide con el del sector blanco de la luz extinguida.

Con un nuevo Aviso se dará á conocer la fecha de la sustitución de esta luz provisional por la definitiva, la cual podrá funcionar eventualmente antes de esa fecha y sólo para ensayo.

Situación aproximada: 51° 0' 17" N. y 2° 6' 35" E. de Gw. (8° 18' 55" E. de SF.)

**MAR DEL NORTE.**—*Inglaterra.*—*Río Tamesis.*—*Canal North Ednburg.*—*Decrecimiento del fondo.*—Notice to Mariners, número 1.067. Londres, 1914.

Número 695.—Cerca de la boya número 3 de Shingles Patch se ha notado un decrecimiento del fondo, siendo 7,60 metros de agua el mínimo sondaje encontrado en dicho canal.

Por medio de otros avisos se darán á conocer los resultados de los trabajos de sondas que se han emprendido.

Situación aproximada del extremo Norte de Shingles Patch: 51° 33' 0" N. y 1° 16' 30" E. de Gw. (7° 28' 50" E. de SF.)

**Proximidades de Harwich.**—*Reemplazo de una boya por otra luminosa.*—Notice to Mariners número 1.076. Londres, 1914.

Número 696.—Ha sido reemplazada la boya N. Shingwas por otra luminosa, cuyas características son las siguientes: *Carácter:* 2 relámpagos blancos cada 10 segundos.

*Fases:* relámpago 1,5 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Situación aproximada: 52° 1' 15" N. y 1° 38' 15" E. de Gw. (7° 50' 35" E. de SF.)

*Nota.*—Por otro aviso se darán más noticias acerca de esta luz.

**Proximidades de Yarmouth.**—*Situación de la boya N. E. Gockle.*—Notice to Mariners número 1.073. Londres, 1914.

Número 697.—Se ha rectificado la posición de la boya N. E. Gockle, que ha quedado fundada a 1,9 millas al 282° del faro de Winterton.

Situación aproximada: 52° 42' 20" N. y 1° 44' 50" E. de Gw. (1° 57' 10" E. de SF.)

**Barco faro Hatibro.**—*Establecimiento de una señal submarina de niebla.*—Notice to Mariners número 1.109. Londres, 1914.

Número 698.—En el barco faro Hatibro se ha instalado una campana submarina para tiempos de niebla. Dicha campana emite un sonido cada 5 segundos.

Situación aproximada: 52° 53' 30" N. y 1° 35' E. de Gw. (7° 47' 20" E. de SF.)

**Holanda.**—*Zeeget de Terchellina.*—Bajo. Avis aux Navigateurs número 323/1.860. París, 1914.

Número 699.—Se ha encontrado en el Startsmek un bajo, sobre el que hay 4 m. 6 de agua como mínimo.

Situación aproximada: 53° 19' 48" N. y 5° 2' 8" E. de Gw. (11° 14' 28" E. de SF.)

**Zeeget de Terchellina.**—*Fondos.*—Avis aux Navigateurs número 323/1.861. París, 1914.

Número 700.—En el Stenk (Zeeget de Terchelling), entre la boya plana de cono truncado número 3 y la boya cónica número 2, se ha encontrado un fondo mínimo de 2 m. 2 (casi en marea baja de aguas muertas).

Situación aproximada de la entrada del Stenk: 53° 20' N. y 5° 11' E. de Gw. (11° 23' E. de SF.)

**MAR MEDITERRÁNEO.**—*Islas Baleares.*—*Isla de Mallorca.*—*Mahón.*—*Boyas.*—*Luces de enfilación.*—Comandancia de Marina de Mahón, 30 Julio 1914.

Número 701.—Según comunica el Comandante de Marina de Mahón deben hacerse en el plano de este puerto las correcciones siguientes:

a) La boya de amarre al S. de la entrada del puerto debe suprimirse, que dando sólo la que se encuentra a 520 metros al 55° 30' del faro de la punta San Carlos;

b) Se han instalado dos luces fijas eléctricas rojas que se encienden, una, en la punta de Cala Ross, y otra, en los edificios de la punta de Cafayes, cuya enfilación al 318° 30' da la dirección de entrada en el puerto;

c) La baliza que frente al Arsenal marcaba la orilla N. del bajo de 3,7 metros c. debe suprimirse.

Plano número 8 B de la sección III.

**Sicilia.**—*Fondeadero de los Scoglietti.*—*Luz.*—Avis al Naviganti número 257/568. Génova, 1914.

Número 702.—El carácter de la luz de los Scoglietti en las proximidades del cabo Scalambrì, es el siguiente: De 1 destello blanco cada 8 segundos (destello, 3 segundos; ocultación, 5 segundos.)

Situación aproximada: 36° 53' 30" N. y 14° 25' 45" E. de Gw. (20° 38' 5" E. de SF.)

**Isla Favignana.**—*Luz.*—Avis al Naviganti número 258/572. Génova, 1914.

Número 703.—A causa de las reparaciones que están ejecutándose en el aparato de la luz de relámpagos de la punta

de Favignana, se ha reemplazado provisionalmente dicha luz por otra que se enciende al pie de la torre del faro y produce un relámpago blanco cada 10 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 9,5 segundos), con un alcance de 10 millas.

Situación aproximada: 37° 56' 3" N. y 12° 16' 22" E. de Gw. (18° 28' 42" E. de SF.)

**Turquia Asiótica.**—*Emirsa.*—*Prescripciones.*—Avis aux Navigateurs número 309/1.780. París, 1914.

Número 704.—Como continuación al Aviso número 638 de 1914, referente al fondeo de minas y a la navegación en la entrada del canal de Emirsa, un buque de guerra fondeado cerca de la boya Oeste del canal enseñará de noche una luz roja en el extremo de la verga para advertir con tiempo a los buques que, sin saberlo, se comprometiesen sobre la línea de torpedos.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.**—*Estados Unidos.*—*Proximidades de Galveston.*—*Barco faro sustituido por una boya luminosa.*—Notice to Mariners número 27/2.247. Washington, 1914.

Número 705.—Se ha sustituido el barco faro Herold Bank fondeado en las proximidades de Galveston, mientras duran sus reparaciones, por una boya roja mar-

cada  $\frac{LV}{H}$  y provista de una luz blanca de una ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación 10 segundos).

Situación aproximada: 29° 6' 5" N. y 94° 12' 30" W. de Gw. (83° 0' 10" W. de SF.)

**Florida.**—*Cumberland Sound.*—*Boya luminosa.*—Notice to Mariners número 26/2.153. Washington, 1914.

Número 706.—La boya North Jetty 2 se ha sustituido por otra luminosa, cilíndrica, con superestructura piramidal de esquelito y provista de una luz de 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.)

Situación aproximada: 30° 43' 5" N. y 81° 24' 15" W. de Gw. (75° 11' 55" W. de SF.)

**Bahía Delaware.**—*Luz.*—Notice to Mariners número 26/2.138. Washington, 1914.

Número 707.—El 1.º de Agosto de 1914 la luz de la isla Egg se ha modificado. Su nuevo carácter es: Blanca, de 1 ocultación cada 2 segundos (luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundo).

Situación aproximada: 39° 10' 44" N. y 75° 8' 13" W. de Gw. (68° 55' 53" W. de SF.)

**New Jersey.**—*Absecon Inlet.*—*Boya de naufragio.*—Notice to Mariners número 26/2.137. Washington, 1914.

Número 708.—Para sustituir a la boya de asta que señalaba el naufragio de la barca cargada de carbón, ocurrido en las proximidades de Absecon Inlet, se ha fondeado otra boya pintada a bandas horizontales rojas y negras, provista de una luz roja de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), en 14 metros de agua y en las siguientes enfilaciones: faro de Absecon Inlet, al 257° 30'; estación de salvamento de South Brigantine, al 321° 30'; y estación de salvamento de Brigantine, al 358°.

Situación aproximada: 39° 21' 58" N. y 74° 20' 5" W. de Gw. (68° 7' 45" W. de SF.)

**Massachusetts.**—*Vineyard Sound.*—*Cambio de las características de la luz.*—Notice to Mariners número 26/2.132. Washington, 1914.

Número 709.—Hacia el 30 de Septiembre se cambiará la apariencia de la luz de Tarpaullin Cove, Vineyard Sound, por la siguiente: Un relámpago blanco cada 5 segundos.

Situación aproximada: 41° 28' 8" N. y 70° 45' 29" W. de Gw. (64° 33' 9" W. de SF.)

**Maine.**—*Proximidades de Portland.*—*Bancos.*—Notice to Mariners número 26/2.129. Washington, 1914.

Número 710.—a) Un barco cubierto con 10 metros de agua se encuentra en el paso entre el banco Pine Frés y el arrecife Jordan, a 1,25 millas al 331° del faro Ram Island Light.

Situación aproximada: 43° 36' 49" N. y 70° 10' 27" W. de Gw. (63° 58' 7" W. de SF.)

b) Un banco de 50 metros de diámetro y cubierto con 9,6 metros de agua, se encuentra en el paso entre la roca Witch y el banco de Isla Rom a 585 metros al 327° del faro de Ram Island Light.

Situación aproximada: 43° 37' 37" N. y 70° 11' 2" W. de Gw. (63° 58' 42" W. de SF.)

**Brasil.**—*Río Para.*—*Barco faro.*—Avis aux Navigateurs número 311/1.790. París, 1914.

Número 711.—En la entrada del canal de Dentro, en la desembocadura del río Para, se ha fondeado un barco faro cuya luz tiene las características siguientes:

Carácter: Fija blanca.

Alcance: 10 millas.

Situación aproximada: 0° 24' 10" S. y 47° 55' 0" W. de Gw. (41° 42' 40" W. de SF.)

No se han indicado aún las demás características.

**Uruguay.**—*Montevideo.*—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 312/1.797. París, 1914.

Número 712.—Para señalar el banco de la parte SE. de la isla Ratonas (Libertad), se ha fondeado una boya roja provista de una luz de relámpagos rojos en 2,8 metros de agua y en un lugar del que se marca el ángulo SE. del edificio construido en el centro de la isla, a 180 metros y al 390°.

Situación aproximada: 34° 55' N. y 56° 13' W. de Gw. (60° 0' 40" W. de SF.)

**República Argentina.**—*Buque faro, Banco chico.*—*Señal de niebla.*—Avis a los Navegantes número 108. Buenos Aires, 1914.

Número 713.—A consecuencia de averías en la sirena, las señales de niebla se hacen en el buque fero Banco Chico por medio de la campana que da una campanada cada 30 segundos.

Si se aproxima algún buque la campana toca continuamente.

Un Aviso ulterior dará a conocer la fecha en que la sirena de niebla recobre su funcionamiento normal.

Situación aproximada 34° 46' S. y 57° 30' W. de Gw. (51° 18' W. de SF.)

**GOLFO DE MÉJICO.**—*Méjico.*—*Bahía Ascension.*—*Naufragio.*—Avis a los marinos número 82. Méjico, 1914.

Número 114.—Para señalar los rectos del paso de la boya, a pique en la bahía de la Ascension, se fondeó en 3,6 metros de agua una boya cilíndrica de color

Doña boys se encuentra en un punto desde el cual se marcan el faro de la punta Allen á 288° y la punta NW, del cayo de Oubré á 190°.

Situación aproximada del faro de la punta Allen: 19° 46' N. y 87° 28' W. de Gw. (81° 15' 40" W de SF.).

MAR DE LAS ANTILLAS.—*Jamaica*.—*Puerto Antonio*.—*Establecimiento de una luz*.  
Noticia to Mariners número 1.090. Londres, 1914.

Número 715.—En la posición ante-

riormente ocupada por una baliza roja y á 0,3 millas al WSW. del faro de punta Foily, se ha encendido una luz para señalar el arrecife de isla Navy, y cuyas características son las siguientes:

*Carácter*: Fija blanca.—**PERMANENTE**.  
*Altura sobre el mar*: 9 metros.  
*Alcance*: 5 millas.  
*Faro*: Trípode rojo.  
Situación aproximada: 18° 11' 30" N. y 76° 27' 30" W. de Gw. (70° 15' 10" W. de SF.)

El Director general, Ramón Estrada.

PREMIOS	PESETAS
800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
2 Idem de 8.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero..	6.000
2 Idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo.....	5.000
2 Idem de 2.100 id. id., para los del premio tercero.....	4.200
<b>1.083</b>	<b>1.383.200</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Abril de 1914. — El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 23 premios mayores de los 1.668 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª Serie.	2.ª Serie.	3.ª Serie.
14.517	100.000	Alicante.	Bilbao.	Algeciras.
24.040	60.000	Villavieiosa.	Sevilla.	Zaragoza.
24.641	20.000	Castellón Piana.	Córdoba.	Barcelona.
25.177	1.500	Tolosa.	Valencia.	Madrid.
24.894	1.500	Barcelona.	Baialona.	Madrid.
11.428	1.500	Valencia.	Zaira.	Madrid.
22.315	1.500	Alicante.	Sevilla.	Marchena.
11.728	1.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.
30.629	1.500	Madrid.	Sevilla.	Sevilla.
5.983	1.500	Los Barrios.	Murcia.	Madrid.
20.297	1.500	Barcelona.	Valencia.	Vigo.
12.839	1.500	Constantina.	Pamplona.	Palma Mallorca.
28.383	1.500	Gijón.	Bilbao.	Madrid.
14.241	1.500	Madrid.	Sevilla.	Madrid.
16.494	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
14.056	1.500	Huelva.	Madrid.	Zaragoza.
27.796	1.500	Almazán.	Sevilla.	Madrid.
13.342	1.500	Santiago.	Cartagena.	Sevilla.
11.746	1.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.
12.196	1.500	Cádiz.	Utrera.	Madrid.
10.028	1.500	Madrid.	Sevilla.	Madrid.
21.021	1.500	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.
10.989	1.500	Vigo.	Sevilla.	Madrid.

Madrid, 2 de Noviembre de 1914.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

Milación verificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación).

Alava.

Suma de la lista cerrada en 14 de Octubre de 1914, 4.324,90 pesetas.  
Producto líquido de la faación organizada en el Teatro Circo, 483,85.  
D.ª María, D.ª Isabel, D.ª Dolores, Doña Pilar y D.ª María Teresa Urquijo, hijas de los Excmos. señores Marqueses de Bolargue, 100.  
Junta de Damas de Llodio, 25.  
Vecindario del Ayuntamiento de Llodio, 388,40.  
Concejo y vecindario de Azaceta, 7,45.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Noviembre de 1914.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.383.200 pesetas en 1.083 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
19 ..... de 6.000.....	114.000
956 ..... de 800.....	764.800
99 aproximaciones de	

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angela Villadares Santisteban, Rosario Herrero Salvador, Florentina Pedroviejo San José, Concepción Quiñez Hernández y Encarnación Josefa Sánchez Vazquez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1914.  
F. O., A. Ruiz de Tejada.

Vecindario de Virgala Mayor, 5.  
 Ayuntamiento y vecindario de Armifón, 14,65.  
 Idem de Corras, 9.  
 Idem de Gambos, 19.  
 Idem de Quintana, 13,25.  
 Vecindario del Ayuntamiento de Ubarrendia, 15,50.  
 Ayuntamiento y vecindario de San Vicente Arana, 23,45.  
 Idem de Bernedo, 33,35.  
 D. Eduardo Velasco Gófil, 5.  
 Francisco Arechaga, 0,50.  
 Pedro Moya Martínez, 1,50.  
 Teófilo de la Cuesta, Magistrado de la Audiencia, 5.  
 D. P. G., 8.  
 Total, 5,477,80 pesetas.

**Baleares.**

Suma anterior, 10,182,20 pesetas.  
 Ayuntamiento y vecinos de Ferrerías, 33,25.  
 Idem de Lluchmayor, 50.  
 Vecinos de idem, 33,40.  
 Idem de Ciudadela (tercera relación), 86.  
 Ofrecido de Obreros Católicos, 46,50.  
 Ayuntamiento de Escorea, 50.  
 Vecinos de idem, 44,50.  
 D. Francisco de P. Massanet, Notario, 5.  
 Presidente del Centro de Defensa Social, 25.

Vecinos de Ibiza (tercera relación), 15.  
 Ayuntamiento de Formentera, 15.  
 Vecinos de idem San Francisco Javier, 25,55.  
 Ayuntamiento de Villa Carlos, 20.  
 Vecinos de idem, 127.  
 Ayuntamiento de Maris, 10.  
 Vecinos de idem, 7,60.  
 Idem de Pollensa, 19.  
 Ayuntamiento de Ciudadela, 80,80.  
 Idem de Villa Carlos, 147.  
 Ayudante y personal de Marina de Alcudia, 67,75.  
 Ofrecido Jaimista de Inca, 10.  
 Idem de Obreros católicos de idem, 7.  
 D. Vicente Torres Buñ, Capellán retirado, 10.  
 Ayuntamiento de Mercadal, 40.  
 Vecinos de idem, 91,85.  
 Ayuntamiento de Selva, 25.  
 Vecinos de idem, 75,25.  
 Ayuntamiento de Deyá, 15.  
 Vecinos de idem, 22.  
 Ayuntamiento de San José, 25.  
 Vecinos de idem, 160.  
 Idem de Ciudadela, 37.  
 Total, 11,513,65 pesetas.

**Valencia.**

Suma anterior, 10,462,25 pesetas.  
 Ayuntamiento y pueblo de Cortes de Pallás, 19,50.

Junta de Damas de idem, 23,25.  
 Ayuntamiento de Genovés, 10.  
 Idem de Bellreguat, 20.  
 Instituto general y técnico, 68,75.  
 Suma 10,608,75 pesetas.

Suma anterior, 10,608,75 pesetas.  
 Ayuntamiento de Cuart de Poblet, 15.  
 Idem de Tabernes Blanques, 25.  
 Idem de Benaguacil, 50.  
 Idem de Jarafuel, 25.  
 Idem de Algimia de Alfara, 26,50.  
 D. Rafael Giner, 50.  
 Suma 10,795,25 pesetas.

Suma anterior, 10,795,25 pesetas.  
 D. Vicente Puchol y señora, 50.  
 Total, 10,845,25 pesetas.

Suma anterior, 10,845,25 pesetas.  
 La Defensa, Sociedad de barberos, 10,50 pesetas.  
 D.<sup>a</sup> Carolina Riso, viuda de Aggery, 25.  
 Ayuntamiento de Almoinas, 10.  
 Idem de Casinos, 10.  
 Total, 10,900,75 pesetas.